



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

ORGANO: EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 13 DE ENERO DE 2011.

NÚMERO: 01/ 2011

ACTA DE LA SESIÓN

Presidencia	D. Mariano Beltrá Alted.
Concejales G.M. P.S.O.E.	D ^a Concepción Alted Galiana. D. Benigno Martínez Sánchez. D. Francisco Cantó Martínez. D ^a M ^a Dolores Cortés Vicedo. D. José Manuel Martínez Crespo. D. Sergio Mira Jordán. Dña. María Carmen Beltrá Carbonell
Concejales G.M. Popular	D. José Rafael Sáez Sánchez D. Ramón Martínez Piqueres. D ^a M ^a del Carmen Alarcó Pina. D. Francisco Sepulcre Segura. D ^a Ana Belén Abad Carrillo. D ^a M ^a Teresa Botella Prieto. D. Oriental Juan Crespo. D. Alonso Carrasco Cambroneró. D. Valentín Martínez García. D ^a Remedios Sirvent Segura.
Concejales Compromís per Novelda	D. Víctor Manuel Cremades Payá Dña. María Remedios Boyer Ruiz D. Francisco José Martínez García.
No asisten	
Sra. Secretaria Acctal.	D ^a . M ^a José Sabater Aracil.
Sr. Interventor.	D. Gregorio Piñero Sáez.

En la Ciudad de Novelda y en el Salón de Sesiones de su Casa Consistorial, siendo las veinte horas del día trece de enero de dos mil once, celebra sesión ordinaria, en primera convocatoria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Mariano Beltrá Alted, con asistencia de los Concejales anteriormente citados. Da fe del acto la Secretaria Acctal de la Corporación, D^a. M^a José Sabater Aracil.

A la hora señalada, por la Presidencia se declara constituido el Pleno y abierta la sesión adoptándose los acuerdos que se transcriben, relativos a los asuntos incluidos en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria de la sesión.



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

ORDEN DEL DIA

1) RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA EN TRÁMITE DE DAR CUENTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA.- De conformidad con lo establecido en el Art. 42 del R.O.F. fueron puestas a disposición de los miembros de la Corporación las resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la fecha del Pleno ordinario anterior, 2 de diciembre, renunciando los mismos a su lectura, con lo que se dio por cumplido el trámite.

2) EXPEDIENTE SOBRE CADUCIDAD DE LA ADJUDICACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA DE LA U.E. Nº 3 DEL SAU I/1 "SANTA FE": RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y SUSPENSIÓN DE LA TRAMITACIÓN.

En primer lugar por la Sra. Secretaria se dio lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras, Servicios e Infraestructuras de fecha 10 de enero de 2011.

Vista la propuesta emitida por la Secretaria Acctal. de la Corporación de fecha 22 de diciembre de 2010, que lleva el V.Bº del Sr. Alcalde, en relación con el Expte. De caducidad de la Adjudicación del P.A.I. de la U.E. nº 3 del SAU I/2 Santa Fe, que dice:

ANTECEDENTES:

I. Con fecha 4 de noviembre de 2010, el Ayuntamiento Pleno adoptó acuerdo en relación con el expediente de Declaración de Caducidad del P.A.I. de la U.E.-3 del S.A.U. I/1 "Santa Fe" en el siguiente sentido:

PRIMERO: *Dejar sin efecto el expediente de caducidad de Programa de Actuación Integrada de la U.E.3 del S.A.U. I/1 "Santa Fe" a los efectos previstos en el Dictamen 784/2010 de 16 de septiembre emitido por el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.*

SEGUNDO: *Iniciar nuevo expediente con requerimiento a PRONOVELSA, S.A., en calidad de Agente Urbanizador de la U.E.-3 del S.A.U. I/1 "Santa Fe" para que, en plazo de tres meses a contar desde la adopción de este acuerdo, proceda a subsanar las deficiencias observadas en las instalaciones eléctricas, con el fin de posibilitar la puesta en marcha del alumbrado público en la Unidad de Actuación, y ejecute la zona verde.*

TERCERO: *Advertir que, de no cumplirse el requerimiento efectuado, por el Ayuntamiento Pleno se dictará acuerdo de Resolución de la condición de urbanizador por incumplimiento de obligaciones y plazos con los efectos previstos en el artículo 29.13 de la L.R.A.U., tal y como se señala en el Dictamen del Consejo Superior de Urbanismo evacuado mediante Resolución del Conseller de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y vivienda de fecha 16 de abril de 2010, que queda incorporado a este expediente.*



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

CUARTO: *Que sean incorporados al expediente el resultado del recurso de casación interpuesto por D^a Dolores Amorós Guardiola y los antecedentes relativos al procedimiento judicial que pende ante el Tribunal Superior de Justicia de Valencia, Recurso de Apelación nº 1/002030/2008 para que sea tenido en cuenta este último en la resolución que ponga fin a procedimiento.*

QUINTO: *Que se notifique este acuerdo a PRONOVELSA, S.A. a los efectos oportunos, dando un plazo de alegaciones de 15 días, para que manifieste lo que estime procedente en defensa de sus derechos e intereses legítimos."*

- II. Notificado el acuerdo al interesado con fecha 11 de noviembre de 2010, se presenta por D^a Remedios Moreno Palancas Liébana, escrito de alegaciones en representación de PRONOVELSA, S.A.

Procede resolver las alegaciones basándonos en los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

PRIMERO: En la primera de las alegaciones, el interesado pone de manifiesto el transcurso de más de seis años entre el primer informe técnico (de fecha 8 de junio de 2004, reiterado el 18 de enero de 2005) hasta la emisión del informe que motiva el expediente de caducidad lo cual, a su juicio, implica una recepción tácita de las obras. Además señala el alegante que el alumbrado público está funcionando desde el comienzo y, de conformidad con el Boletín, el Ayuntamiento es titular del alumbrado.

En relación con esta alegación señalar que, por parte del alegante, se ha hecho caso omiso a los requerimientos de subsanación de deficiencias de la Unidad de Ejecución desde que, el 21 de octubre de 2004, se solicita por parte del mismo la recepción parcial de las obras ya que incluso, el desvío de la Línea Aérea mencionada en su escrito, fue ejecutada por el propio Ayuntamiento.

Lo cierto es que no pueden entenderse recibidas tácitamente unas obras de urbanización respecto de las cuales se ha comunicado la existencia de deficiencias y, a mayor abundamiento, no existe dotación de alumbrado público porque, a día de hoy, no es posible contratarlo.

SEGUNDO: También manifiesta PRONOVELSA que la falta de instalación de cuadros de medida y distribución es un hecho incierto y jamás ha sido alegado ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Alicante en el cual se ha tramitado un procedimiento para conseguir la resolución del contrato que une a PRONOVELSA con el Ayuntamiento y se encuentra pendiente el fallo del Recurso de Apelación interpuesto ante el T.S.J. de Valencia.

En este punto señalar que la falta de los cuadros de medida y distribución del alumbrado público, es solo una de las deficiencias puestas de manifiesto en el informe del Ingeniero Técnico Municipal de 29 de enero de 2009, gozando dicho informe de presunción de veracidad, no pudiendo considerarse esta deficiencia como "hecho incierto". A mayor abundamiento, cabe recordar que la Sentencia en 1^a Instancia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, fue desestimatoria para PRONOVELSA, de lo cual se infiere que la alegación de esta deficiencia en el proceso, no era un factor determinante



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

para demostrar la existencia de una relación contractual entre el Agente Urbanizador y el Ayuntamiento.

TERCERO: Vuelve a reiterar el Agente Urbanizador que el contratista de la obra había ejecutado los trabajos de alumbrado público, tal y como se refleja en el contrato aportado por el mismo, y señala nuevamente que estas obras fueron recepcionadas el 18 de mayo de 2004.

No obstante, según se desprende del acta de recepción, dichas obras no son recibidas por el Ayuntamiento, sino por el propio Agente Urbanizador ya que el acta está suscrita por el promotor y el contratista de la obra únicamente. Esta recepción se hace sin perjuicio de que la Administración, cuando el Agente Urbanizador le entregue las obras y, con carácter previo a la recepción de las mismas, verifique la adecuación y requiera las subsanaciones que estime oportunas.

CUARTO: En el apartado cuarto de su escrito el alegante señala los motivos por los cuales no procede el requerimiento de subsanación de deficiencias reiterando que las obras están terminadas, ejecutadas y recibidas tácitamente, señalando la existencia del Recurso de Apelación nº 1/002030/2008 que sigue a instancia de PRNOVELSA ante el T.S.J. de Valencia, que sigue pendiente de Resolución, estableciéndose que se ha fijado la votación y fallo del recurso para el 4 de noviembre.

A este respecto señalar que el Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana en su Dictamen nº 784/2010 requiere únicamente que se aporten al expediente los recursos, sin señalar que debe esperarse a la resolución y sin suspender tramitación alguna. Tampoco se ha instado ante la vía judicial por parte del alegante la suspensión del procedimiento.

QUINTO: A juicio de la informante procedería solicitar, en este nuevo expediente, Dictamen del Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana, al haber manifestado el Agente Urbanizador su oposición al acuerdo de 4 de noviembre de 2010, en cumplimiento de lo establecido en el art. 109.1 d) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Debido a la precariedad de los plazos y, teniendo en cuenta que la tramitación del expediente anterior se dejó sin efecto por motivo de caducidad del mismo, procede asimismo acordar la suspensión en la tramitación del procedimiento en base a lo establecido en el art. 42.5 de la Ley 30/1992 que literalmente dice:

“5. El trascurso del plazo máximo legal para resolver un procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender en los siguientes casos:

.../...

c) Cuando deban solicitarse informes que sean preceptivos y determinantes del contenido de la resolución a órgano de la misma o distinta Administración, por el tiempo que medie entre la petición, que deberá comunicarse a los interesados, y la recepción del informe, que igualmente deberá ser comunicada a los mismos. Este plazo de suspensión no podrá exceder en ningún caso de tres meses.”

En base a los antecedentes y fundamentos expuestos.



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

El Pleno del Ayuntamiento, en votación ordinaria y por unanimidad, ACORDÓ:

PRIMERO: Desestimar las alegaciones presentadas por D^a Remedios Moreno-Palancas Liébana en representación de PRONOVELSA, en fecha 26 de noviembre de 2010 (Reg. Entrada nº 10.852) por los motivos señalados en los fundamentos primero, segundo, tercero y cuarto reseñados en la parte expositiva de este acuerdo.

SEGUNDO: Solicitar Dictamen del Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana en base a lo establecido en el art. 109.1 d) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (R.D. Legislativo 1.098/2001, de 5 de julio).

TERCERO: Suspender la tramitación del expediente, al amparo de lo establecido en el artículo 42.5 de la Ley 30/92, por el tiempo que medie entre la petición del Dictamen al Consejo jurídico Consultivo y la recepción del mismo, sin que en ningún caso exceda de 3 meses.

CUARTO: Que se notifique a PRONOVELSA a los efectos procedentes.

3) RECURSO DE ALZADA PRESENTADO POR D^a ENCARNACIÓN LIMIÑANA MARTÍNEZ Y D. LUIS CRESPO NAVARRO, CONTRA LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE LA A.I.U. DE LA U.E.-3 INDUSTRIAL, DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2010: RESOLUCIÓN.

En primer lugar por la Sra. Secretaria se dio lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras, Servicios e Infraestructuras de fecha 10 de enero de 2011.

Vista la propuesta emitida por la Secretaria Acctal. de la Corporación, de fecha 29 de diciembre de 2010, que lleva el V. Bº de la Alcaldía, en relación con el Recurso de Alzada interpuesto por D^a Encarnación Limiñana Martínez y D. Luis Crespo Navarro, que dice:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 14 de julio de 2010, D^a Encarnación Limiñana Martínez y D. Luis Crespo Navarro, en calidad de propietarios incluidos en la U.E.-3 Industrial, presentan Recurso de Alzada contra los acuerdos adoptados en los puntos 3, 4 y 5 del Orden del día de la sesión celebrada el 14 de junio de 2010 por la Asamblea General de la A.I.U. de la U.E.-3 Industrial, en calidad de Agente Urbanizador de la citada Unidad de Ejecución.
- II. Dicho recurso es informado por la T.A.G. de Urbanismo con fecha 27 de septiembre de 2010.
- III. Por Decreto de la Alcaldía de 4 de octubre de 2010 se otorga a los interesados un plazo de alegaciones de 15 días para que puedan presentar documentos y justificaciones que estimen pertinentes con carácter previo a la resolución del recurso.



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

- IV. Con fecha 28 de octubre de 2010, los interesados presentan nuevo escrito de alegaciones en el que dan por reiteradas las manifestaciones vertidas en el Recurso de alzada y por reproducidos los informes que lo acompañaron.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

PRIMERO: La Agrupación de Interés Urbanístico de la U.E.-3 Industrial se constituye mediante documento notarial el 14 de marzo de 2002 y se inscribe en el correspondiente Registro de Programas y Agrupaciones de Interés Urbanístico de la Consellería competente en materia de Urbanismo, con fecha 13 de septiembre de 2010, actuando como Agente Urbanizador de la U.E.-3 Industrial en virtud de adjudicación efectuada por el Pleno municipal.

En base de ello, se le atribuye personalidad jurídica pública, rigiéndose en lo referente a su organización, formación de voluntad de sus órganos y relaciones con la Administración por las normas administrativas (Art. 49.3 de la L.R.A.U.).

SEGUNDO: En cuanto a la posibilidad de interponer Recurso de Alzada ante la Administración actuante, los estatutos de la A.I.U. de la U.E.-3 Industrial recogen esta vía en el artículo 25, cuando se señala que “Contra los Acuerdos de la Asamblea General cabe la Interposición de los recursos previstos en la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento Administrativo Común”.

TERCERO: El artículo 107 de la Ley 30/92 en su apartado primero establece:

“1. Contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquier a de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de esta Ley.

La oposición a los restantes actos de trámite podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.”

Por tanto, procede analizar, si en cada uno de los acuerdos impugnados, cabe la interposición del mencionado recurso por hallarse en alguno de los supuestos del artículo transcrito.

CUARTO: El primero de los acuerdos impugnados es el recogido en el punto tercero del orden del día de la sesión extraordinaria celebrada el 14 de junio de 2010, que concretamente se denomina “Información sobre situación Recepción de las Obras por el Ayuntamiento de Novelda”.

A este respecto, el Acta de la Asamblea aportada por el propio interesado con fecha 10 de septiembre del corriente, a solicitud del propio Ayuntamiento, no refleja la adopción de acuerdo alguno por parte de la Asamblea, sino más bien se trata de una dación de cuenta sobre la situación en que se encuentra la recepción de las obras y una información sobre la existencia de determinadas modificaciones en algunas partidas por causa de exigencias municipales y del propio proceso constructivo.



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

En este punto, la recurrente manifiesta clara disconformidad en cuanto al procedimiento seguido para la realización de modificaciones en la obra civil y en las instalaciones eléctricas, aportando un informe técnico contradictorio y expresando sus dudas en cuanto a la veracidad de determinadas partidas.

Únicamente señalar al respecto que en dicho punto del orden del día no se adoptó acuerdo alguno, sino simplemente se dio una información con carácter previo a la recepción de las obras por parte del Ayuntamiento y por tanto, no es susceptible de recurso de conformidad con el artículo 107.1 de la Ley 30/92.

No obstante sí sería de aplicación el párrafo segundo del citado artículo, en cuanto que el recurrente manifiesta su oposición a las gestiones que se están realizando para la recepción y aporta informe contradictorio, debiendo sus alegaciones ser tenidas en cuenta con carácter previo a la recepción de las obras.

QUINTO: El segundo de los acuerdos recurridos se recoge en el punto del orden del día nº 4 de la sesión extraordinaria de 14 de junio que se titula “Información sobre Sentencia nº 861/07 y acuerdos a adoptar para solicitar su ejecución.”

En este punto el acuerdo adoptado es que se prosiga con la negociación entre la Presidenta, asistida por la Comisión de Seguimiento nombrada en la asamblea de 10 de octubre de 2006, y el Ayuntamiento en cuanto al importe económico que debe sufragar este último como consecuencia de la citada sentencia en concepto de obras de ampliación y mejora de la CV-820 y conexión con la red de saneamiento exterior.

Los recurrentes alegan que el informe aportado por ellos mismos, no hace una valoración puntual del asunto por falta de datos y fiabilidad considerando que sería necesaria una remediación topográfica.

Al respecto decir que esa alegación no afecta al acuerdo adoptado, que no se pronuncia sobre la validez o no de la medición, sino sobre quién debe seguir tratando la cuestión ante el Ayuntamiento, desechando la vía de acudir a la ejecución judicial de la sentencia.

Al igual que en el punto anterior, ya que el acuerdo adoptado no se pronuncia sobre el fondo del asunto (que en este caso sería la cuantía económica a aceptar como compensación por las obras de la CV-820 y conexión con la red de saneamiento), procede que las consideraciones de los recurrentes sean tenidas en cuenta para adoptar la resolución que ponga fin al procedimiento, que corresponde al Ayuntamiento cuando se establezca la cuantía que deba abonar a la Agrupación en cumplimiento de la Sentencia 861/07.

SEXTO: En cuanto al tercer acuerdo recurrido, según la mencionada acta, corresponde al quinto punto del orden del día relativo a “Situación contable. Borrador de la Cuenta de Liquidación Definitiva y acuerdos a adoptar, para su tramitación.”

De conformidad con el Acta aportada, en este punto se hace una explicación sobre las cuentas, pagos y cobros, y se presenta una propuesta de liquidación definitiva que coincide con la provisional, a excep-



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

ción del incremento derivado del canon y de la ampliación de la L.S.B.T. y Centro de Transformación para la futura ampliación de suministros.

Finalmente queda aprobada la Cuenta de Liquidación Definitiva y se acuerda demorar su presentación al Ayuntamiento hasta que se concreten determinados importes.

Tampoco en este caso podemos decir que nos encontramos ante un acto recurrible de conformidad con el tenor del artículo 107.1 párrafo 1º de la Ley 30/92, pues la aprobación de la Cuenta de Liquidación Definitiva, además de que no se ha producido de forma completa por quedar cuestiones por incluir de la misma, no corresponde a la A.I.U. sino al Ayuntamiento.

La aprobación de la cuenta por la Agrupación es un mero acto de trámite que ni decide sobre el fondo del asunto ni genera indefensión a los recurrentes, pues el procedimiento para la tramitación de la Cuenta de Liquidación Definitiva se refleja en el artículo 129 del Reglamento de Gestión Urbanística, aplicable en este aspecto al no contradecir la L.R.A.U., ya que esta ley no establece regulación alguna en la materia.

Por tanto, el procedimiento arbitrado por el R.G.U. para su tramitación es el establecido para el Proyecto de Reparcelación, y está investido de suficientes garantías para que los propietarios afectados puedan recurrir. El Ayuntamiento no puede pronunciarse sobre el contenido de una Cuenta que no le ha sido presentada para su tramitación y, que según el Acta, se encuentra incompleta.

Se puede concluir que el acuerdo adoptado es un mero acto de trámite y las alegaciones de los recurrentes deberán ser tenidas en cuenta en el procedimiento que se tramite en su día para la aprobación de la cuenta de liquidación definitiva por quien es competente para ello, esto es, el Ayuntamiento.

SÉPTIMO: Con independencia de la procedencia o no de interponer recurso de reposición, los recurrentes ponen de manifiesto anomalías en la ejecución de las obras de urbanización basadas en modificaciones que no han sido aprobadas y ponen en duda determinadas partidas del Proyecto en cuanto a su volumen y cuantificación.

Asimismo, en su escrito de 28 de octubre de 2010 solicitan valoración técnica de las obras, tanto en el alcance de las modificaciones, como en la buena ejecución y calidad de las obras, proponiendo a un laboratorio acreditado en control de obra pública para que se lleven determinados trabajos de carácter pericial.

A este respecto señalar que las valoraciones solicitadas se realizarán de manera necesaria con carácter previo a la recepción de las obras que, a fecha de hoy no se ha realizado, debiendo informarse las anomalías por los servicios técnicos municipales que determinarán la necesidad de presentar un proyecto de fin de obra, o en su caso, recomendarán la realización de una prueba pericial o auditoría de la obra.

Siendo competencia de la Junta de Gobierno local la aprobación de los proyectos de Urbanización, nada obsta para que las decisiones en cuanto a la correcta ejecución de las obras sean adoptadas por este órgano una vez se hayan emitido los informes técnicos pertinentes.



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

Caso de estimarse procedente un dictamen de peritos independientes, tal y como solicita el recurrente en su escrito, éste será determinado por el propio Ayuntamiento para garantizar la imparcialidad del mismo.

En base a los antecedentes y fundamentos expuestos.

El Pleno del Ayuntamiento, en votación ordinaria y por unanimidad, ACORDÓ:

PRIMERO: Desestimar el Recurso de Alzada interpuesto por D. Luis Crespo Navarro y D^a Encarnación Limiñana Martínez con fecha 14 de julio de 2010, contra los acuerdos adoptados por la Asamblea General de la A.I.U. de la U.E.-3 Industrial, de fecha 14 de junio del corriente, en sus puntos 3º, 4º y 5º del Orden del Día, por no tratarse de actos recurribles al amparo del artículo 107.1 párrafo 1º de la Ley 30/1992 tal y como se expresa en los fundamentos cuarto, quinto y sexto de este acuerdo.

SEGUNDO: Que los fundamentos del mismo sean tenidos en cuenta como alegaciones a los actos de trámite para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad que tiene el interesado de volver a alegar cuando sea notificado de los posteriores trámites y de interponer los correspondientes recursos cuando se dicte resolución.

TERCERO: Que por los Servicios Técnicos Municipales se emitan los informes procedentes teniendo en cuenta las anomalías y documentos presentados por los recurrentes, con carácter previo a la recepción de las obras. Caso de establecerse la necesidad de nombrar peritos independientes, estos serán designados por el Alcalde o la Junta de Gobierno Local.

CUARTO: Que se notifique este acuerdo a los recurrentes y se de traslado del mismo a las Servicios técnicos Municipales y a la Agrupación de Interés urbanística de la U.E.-3 Industrial.

Antes de pasar al punto de Ruegos y Preguntas por la Presidencia se preguntó si algún grupo político deseaba someter a la Consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del día y que no tuviera cabida en el punto de ruego y preguntas.

MOCIONES DE URGENCIA:

En primer lugar el Sr. Alcalde en nombre de todos los grupos políticos municipales presentó la siguiente Moción:

PRIMERA: DECLARACIONES DE BIENES Y ACTIVIDADES DE MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN:

Con fecha 23/11/2010 se publicó el Decreto 191/2010, de 19 de noviembre, del Consell por el que se regulan las declaraciones de actividades y de bienes de los miembros de las corporaciones locales de la Comunitat Valenciana.



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

El artículo 1 del mencionado Decreto establece el contenido mínimo que deben tener las Declaraciones de Actividades y Bienes de los representantes locales, que deben ser efectuadas según los modelos aprobados por los plenos de las respectivas Corporaciones Locales.

La Disposición Transitoria Única establece la necesidad de adaptar las Declaraciones de Actividades y Bienes al Decreto 191/2010, en el plazo de dos meses desde su entrada en vigor, esto es, desde el 24 de noviembre de 2010.

Por la Federación Valenciana de Municipios y Provincias ha sido remitida una Circular de la Consellería de Solidaridad y Ciudadanía que incorpora un modelo de declaración de actividades y bienes de carácter orientativo y que se adapta a las prescripciones normativas contenidas en el Decreto mencionado.

En base a las anteriores consideraciones se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

ÚNICO: Aprobar el modelo de Declaración de Bienes y Actividades de los representantes locales, de conformidad con el que se incorpora en la Circular remitida por la Consellería de Solidaridad y Ciudadanía.

Sometida a votación la urgencia de la Moción, fue aprobada por unanimidad.

Sometida a votación la Moción, la misma fue aprobada por unanimidad.

A continuación el Sr. Cantó Martínez, en nombre de los grupos municipales P.S.O.E. y Compromís, presentó la siguiente Moción:

SEGUNDA: MERCADO DE LA ELECTRICIDAD Y LAS TARIFAS ELÉCTRICAS.

La Asociación de Vecinos "Cementeri Vell" del Barrio la Cruz en el marco de la campaña puesta en marcha por la Confederación Estatal de Asociaciones Vecinales (CEAV) realiza la siguiente **PROPUESTA DE MOCIÓN** que debe incluirse en el Orden del Día del próximo Pleno del Ayuntamiento para su debate y aprobación, o aprobarse en su caso como moción de urgencia, EN RELACIÓN CON EL **MERCADO DE LA ELECTRICIDAD Y LAS TARIFAS ELÉCTRICAS** y al amparo de lo establecido por la *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local* y el *Real Decreto 2568/1986, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, según su artículo 97.3*, y con base en la siguiente **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Que desde hace un tiempo estamos viendo como el recibo de la electricidad está subiendo de forma preocupante lo cual supone una carga inasumible para muchas familias de nuestra ciudad, debiendo tenerse en cuenta que la energía eléctrica es un servicio básico en el conjunto de la economía, especialmente entre los consumidores domésticos, que, castigados por la crisis en general y por los déficits arrastrados, difícilmente van a poder soportar aumentos sucesivos en su coste, mucho más si sigue creciendo en los niveles desproporcionados que se van anunciando, máxime cuando la reserva en



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

exclusiva de la cobertura de la Tarifa de Último Recurso (TUR) supone más que un beneficio y una garantía de los consumidores, una ocasión para la trasgresión de las leyes de la competencia, además que los costes unitarios del Kw/h no pueden cargarse a los pequeños consumidores, que son mayoritarios, y favorecer a los consumidores compulsivos, sean de la TUR o de las Tarifas Libres.

Que las subidas generadas sobrepasan un incremento medio en las facturas muy por encima del IPC, que se toma como referencia para el aumento de los salarios, por lo cual sería necesaria la contención de las tarifas sociales y de último recurso, en torno a dichos índices de IPC, y el estudio y aplicación de alguna fórmula de progresividad tanto en las tarifas como en los IVAS, además de la concreción y divulgación de las buenas prácticas en el sector, así como la protección del consumidor que sufre las consecuencias finales.

Que desde diferentes ámbitos se presiona al Gobierno, a través de su Ministerio de Industria, para que las tarifas se vayan incrementando, tanto por la subasta de la energía para suministro a tarifa, en el mercado de los Contratos de Energía para el Suministro de Último Recurso, como por la presión ejercida en ocasiones por la Comisión Nacional de la Energía, y especialmente por las grandes empresas, lo que supone siempre ataques a las economías de los más débiles, que en los momentos actuales de crisis económica son una parte muy importante de la población.

Por este motivo, los Ayuntamientos, que son las Administraciones más cercanas a la ciudadanía, han de ser sensibles con las demandas del vecindario y por ello se propone para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Novelda la presente MOCIÓN que debe contener los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Dirigirse al Ministerio de Industria solicitando que se instaure un modelo eléctrico que facilite un control de los objetivos medioambientales de ahorro energético y de estimulación de las energías alternativas y de un consumo responsable, y asimismo de equilibrio de las tarifas con la aplicación de criterios de progresividad así como el control en la subida de las tarifas sociales y de último recurso, con el fin de conseguir un modelo transparente y consensuado con la ciudadanía.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno, a través de la Secretaria de Estado de la Energía del Ministerio de Industria para que se abran vías de trabajo y consenso con las Asociaciones Vecinales, a los efectos de dialogar sobre las consecuencias de la situación actual especificada en la Exposición de Motivos de la presente Moción.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo con notificaciones personales a las Asociaciones de Vecinos de Novelda, a la Confederación de Asociaciones de vecinos de la Comunidad Valenciana), a la Confederación Estatal de Asociaciones Vecinales, así como al Gobierno de España, a través de la Secretaria de Estado de la Energía.

CUARTO.- Informar a la ciudadanía mediante los canales municipales habituales del presente acuerdo de moción.

Sometida a votación la urgencia de la Moción, fue aprobada por unanimidad.



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

Sometida a votación la Moción, la misma fue aprobada por unanimidad.

A continuación el Sr. Martínez García, en nombre de los grupos municipales P.S.O.E. y Compromís, presentó la siguiente Moción:

TERCERA.- IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS Y SUPRESIÓN DE PARAISOS FISCALES.

La profunda crisi global en la qual ara ens trobem, ha dut a l'atur a 32 milions de treballadors, i està estenent la fam i la pobresa en el món, principalment en els països del Sud, incrementant els dèficits fiscals, retallant les despeses socials i augmentant la desigualtat. El que resulta socialment inadmissible és que es tracta d'una crisi amb responsables clars, als quals no afecten les mesures adoptades pels Governos. Aquests responsables són les persones i institucions que controlen els mercats financers, donats suport per uns governs que, sense qüestionar en cap moment l'actual hegemonia de les finances sobre l'economia productiva, els han permès arribar a un volum d'activitat desmesurat, escassament gravat i insuficientment sotmès a control o regulació. Els governs de la Unió Europea no han dubtat a aplicar a la ciutadania dels seus països dolorosos plans d'ajustament basats en retallades socials - amb una significativa reculada de l'Estat de benestar en matèria de pensions, drets laborals i salaris- i de l'Ajuda Oficial al Desenvolupament, i a donar prioritat a la lluita contra el dèficit sense abordar la necessitat de gravar adequadament al sector financer ni revisar la fiscalitat de les grans fortunes, ni menys encara tractar d'evitar l'evasió fiscal practicada per les companyies multinacionals.

Davant aquest escenari insostenible, social, econòmic i ambientalment, creiem necessària la implantació immediata d'un Impost a les Transaccions Financeres ([ITF](#)) i la lluita decidida contra l'evasió fiscal, desarmant l'entramat dels paradisos fiscals de manera que es recuperen recursos que legítimament pertanyen als ciutadans i es generen altres addicionals suficients per a combatre les desigualtats socials.

Nombrosos economistes han advertit que la falta de regulació dels mercats financers duu a l'economia cap a la deriva especulativa ofegant l'economia productiva, que és la qual genera béns i serveis per a satisfer les necessitats socials alhora que crea ocupació. Per a plantar cara a aquesta situació, tant els moviments socials com altres organitzacions de la societat civil vénen reclamant des de fa més de 10 anys l'establiment un impost global que regule aquests mercats, i servisca alhora per a obtenir recursos financers que, penalitzant fiscalment les transaccions especulatives, impulsen el desenvolupament dels països del Sud, ajuden al finançament de la lluita contra el canvi climàtic i permeten establir, mantenir o enfortir els sistemes de protecció social en tots els països. Aquest impost, tindria a més un efecte estabilitzador sobre els preus dels actius financers, afavorint el creixement econòmic i l'ocupació.

Aquest impost és una proposta per a gravar les transaccions financeres en un sector que afavoreix essencialment l'especulació a gran escala sobre les divises i altres actius de l'economia no productiva, però també sobre els recursos energètics i fins i tot sobre els aliments i l'aigua potable.

La seua viabilitat tècnica està fora de tota dubte, com reconeix l'estudi del FMI i la recent comunicació



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

de la Comissió Europea al Parlament i Consell de Caps d'Estat. La dificultat no es troba en les barreres tècniques, que poden abordar-se i resoldre's, sinó en la voluntat política. Diferents Caps d'Estat i de govern de la UE ja s'han manifestat per la seua implantació, com és el cas de [Merkel](#), [Sarkozy](#) i el propi Rodríguez Zapatero en la recent cimera de l'ONU sobre els Objectius del Mil·lenni. Encara que l'abast de l'impost ha de ser preferentment global, es ressalta l'oportunitat de començar la seua aplicació en primer lloc en la UE o, almenys, en la zona euro, per ser un important espai econòmic des d'on podria després generalitzar-se.

La seua implantació és urgent perquè afavoreix una eixida de la crisi que anteposa l'interès de les persones al de les finances. Establir un impost a les transaccions financeres especulatives és un instrument que pot contribuir a fer recaure els costos de la crisi en les seues veritables culpables i servir al mateix temps per a finançar altres objectius d'interès planetari, tals com el subministrament de béns públics globals, la lluita contra la pobresa i les seues causes, frenar el canvi climàtic i complir amb la resta dels Objectius del Mil·lenni a Espanya, a Europa i en el món.

És necessària també l'adopció i promoció de mesures legals i administratives concretes i eficaces per a afavorir la transparència financera i combatre l'evasió, el frau fiscal i el rentat de diners de tot tipus de delictes realitzats a través dels paradisos fiscals o centres financers per a no residents. L'eradicació dels paradisos fiscals és perfectament possible i és una exigència política i moral que conta amb el més ampli consens social.

Els paradisos fiscals són l'autèntic forat negre de les finances internacionals. No existeix justificació alguna per a permetre marcs fiscals desiguals i la [omissió](#) de la responsabilitat fiscal d'uns pocs (multinacionals i grans fortunes) enfront dels esforços suportats per la resta de la ciutadania.

Per tot això, acordem:

- 1 . Mostrar la nostra adhesió a la campanya "Impost a les Transaccions Financeres, JA" que promouen [ATTAC](#) Espanya, CC.OO., UGT i la Plataforma 2015 i Més i inscriure's en la web de la campanya (www.itfya.org)
- 2 . Instar al Govern d'Espanya a impulsar, al costat d'altres governs europeus, l'adopció de mesures alternatives contra els ajustaments fiscals, com l'aprovació i posada en marxa immediata d'un Impost a les Transaccions Financeres ([ITE](#)), amb uns tipus impositius que dissuadisquen als especuladors de seguir apostant en "el casino" financer.
- 3 . Instar al Govern d'Espanya a impulsar, al costat d'altres governs europeus, un marc regulatori que pose límit als paradisos fiscals.
- 4 . Donar trasllat d'aquest acord al govern d'Espanya, a la Comissió Europea i als grups parlamentaris del Parlament Europeu.

Sometida a votación la urgencia de la Moción, la misma fue aprobada por once votos a favor y diez abstenciones (P.P.).



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

Sometida a votación la Moción, fue aprobada por once votos a favor y diez abstenciones (P.P.).

Por último el Sr. Sáez Sánchez, en nombre del grupo municipal popular presentó la siguiente Moción:

CUARTA.- OPOSICIÓN A LAS PROSPECCIONES.

“En 2006 se publicó en el B.O.E. nº 198 la solicitud de la Compañía Británica Medoiln Plc, hoy denominada Cairn Energy, para realizar prospecciones petrolíferas en tres áreas del litoral valenciano denominadas “Albufera”, “Benifyó” y “Gandía”, de 79.380 hectáreas de superficie cada una, situadas frente al Golfo de Valencia.

Desde entonces, todo un entramado de actuaciones opacas y a espaldas de las administraciones territoriales valencianas, la Generalitat y los Ayuntamientos, han propiciado una reactivación y puesta en ejecución de esos expedientes de prospección petrolera, con la reciente autorización concedida para el Consejo de Ministros.

La información que existe sobre actividades similares a la propuesta y que ya desarrolla esta empresa en otros lugares del Mediterráneo, confirmó en su día el indudable impacto que puede producirse sobre el medio ambiente.

Especialmente la metodología de respuesta sísmica en 3 dimensiones, mediante una red de cañones, es capaz de alterar sustancialmente el hábitat de la comunidad de cetáceos cuya presencia es continua en aguas del Golfo de Valencia.

Por otro lado, además de los movimientos de evitación que producen en los bancos de peces estas ondas, el empleo de embarcaciones auxiliares que efectúan avisos previos en las trayectorias del buque investigador, cuyos aparejos con los medidores se extienden por un rectángulo de 500 metros de anchura y 6 kilómetros de longitud, pueden afectar en grado sumo al tráfico pesquero de la zona.

De checo, en otros lugares donde se han realizado trabajos similares se han detectado reducciones en las capturas que oscilan entre un 30% y un 70% en función de las especies.

Los trabajos que pretende realizar esta empresa quedarían, además, dentro del área de influencia de la reserva marina del LIC de la Albufera, que por legislación europea pasa a ser Zona de Especial Conservación –ZEC-, que goza de la máxima protección a nivel europeo por contener una gran riqueza biológica.

Todos estos extremos han sido denunciados, en tiempo y forma, al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo a través de la Generalitat y del Ayuntamiento de Valencia, además de haber sido objeto de una proposición no de ley aprobada, con el voto a favor de todos los grupos y la abstención del PSOE, en la Comisión de Medio Ambiente del Congreso de los Diputados en 2009, mociones en algún Ayuntamiento afectado así como protestas cívicas.

En respuesta al oscurantismo y la ambigüedad que preside este proceso, el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo se acoge a un Reglamento preconstitucional que desarrolla una ley franquista ya derogada (hace referencia a las posesiones de España en Africa), estando ya superada por la reciente ley de hidrocarburos a la que el Reglamento utilizado contradice obviando, además, que se ha vulnerado el derecho a la participación por parte de la Generalitat Valenciana en un proceso de decisión administrativa de eleva importancia e impacto sobre el territorio, tal y como contemplan en su totalidad los principios y criterios emanados por la nueva Ley de información medioambiental. (Ley 27/2006 de 18 de julio).



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

Asimismo, como evidencia lo sucedido hace algunos años en aguas de las Islas Baleares con el carguero "Don Pedro", la actuación autorizada por el Consejo de Ministros no solo es incompatible con la preservación del medio ambiente marino, sino que, además, resulta del todo incongruente con los principios, criterios y acciones que reclama la lucha contra el cambio climático, y la necesaria, global y urgente apuesta por las energías alternativas y limpias.

Por otro lado, los daños a nuestra industria turística, especialmente en estos tiempos de crisis económica, podrían hacer un daño incalculable a nuestra hostelería en toda la Comunidad Valenciana, al extenderse como una mancha de aceite en el exterior el riesgo de contaminación petrolífera en nuestras costas, o peor aún, la efectiva contaminación que se puede producir.

Por todo cuanto antecede, se solicita la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: El Pleno del Ayuntamiento de Novelda expresa su frontal oposición a la autorización del Consejo de Ministros a que la empresa Medoil Blc, hoy Cairn Energy, realice prospecciones petrolíferas en la zona central del Golfo de Valencia, por las variadas, indudables y reconocidas consecuencias que este tipo de actividad puede tener sobre la biodiversidad de este enclave, y los efectos económicos y turísticos que lleva aparejada.

SEGUNDO: El Pleno del Ayuntamiento de Novelda insta al Consell, para que al mismo tiempo lo haga ante el Gobierno de la Nación, al objeto de que el Gobierno revoque la autorización concedida para las prospecciones petrolíferas.

TERCERO: Que se comunique el acuerdo de esta Corporación al Gobierno de España y al Consell de la Generalitat."

Sometida a votación la urgencia de la Moción, fue aprobada por unanimidad.

Sometida a votación la Moción, la misma fue aprobada por unanimidad.

3) RUEGOS Y PREGUNTAS.-

1.- ¿Qué medias se adoptaron por parte de este Ayuntamiento para evitar le derrumbe de la casa que estaba situada en la C/ Méndez Núñez nº 9?

El Sr. Martínez Crespo contesta que se siguió el protocolo habitual en estos casos que consiste en acordar la zona impidiendo el paso de vehículos y de personas desalojando al vecino del nº 13. Se personó en el lugar el Concejal, la policía y el Capataz para hablar con los propietarios y solucionar el tema del desalojo pero estos comunicaron que tenían donde quedarse. Además se buscó al propietario del inmueble afectado y se solicitó la demolición de la casa.

El Sr. Sáez explica los motivos de su pregunta basándose en que durante los meses de agosto y octubre de 2010, los colindantes al inmueble derrumbado acudieron al Ayuntamiento a advertir las malas condiciones en que se encontraba. El resultado de estas advertencias ha sido que parte de la vivienda nº 11 ha



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

caído sobre la nº 13. Manifiesta su interés por las medidas que se adoptaron con carácter previo al derribamiento y no las posteriores.

El Sr. Martínez Crespo aclara que la responsabilidad del mantenimiento de un edificio la tiene el propietario del mismo y el Ayuntamiento sólo respecto a los riesgos que se puedan generar en la vía pública. En Novelda hay 7 u 8 inmuebles con declaración de ruina y se ha requerido a sus titulares para que adopten medidas pero, en unos casos, cuentan con pocos recursos para solventar la situación y, en otros, se desconoce el paradero del propietario. En el caso del nº 11 de Méndez Núñez los titulares estaban avisados y tenían incluso proyecto de demolición.

El Sr. Sáez dice que los expedientes de ruina no solo están para hacer “papeleo” sino también para adoptar medidas y salvaguardar a los colindantes. Habría que procurar que no vuelva a ocurrir lo mismo y, a pesar de la situación en la que se encuentra el Ayuntamiento, si hay que gastar en evitar riesgos graves no se debe ahorrar en esta cuestión.

El Sr. Martínez Crespo dice que precisamente esta casa iba a ser demolida por sus propietarios. También habría que considerar que en el casco contiguo, a veces, por derribar una casa puedes ocasionar daños a las colindantes y por eso conviene estudiar otro tipo de medidas.

2.- Sr. Alcalde, ¿existe alguna nueva documentación sobre el PGOU?, si es así, ¿Cuándo va a tener acceso este grupo político a la misma?.

El Sr. Alcalde contesta que la Universidad Politécnica de Valencia ha apartado una documentación pero esta incompleta porque faltan la memoria informativa, la memoria justificativa y los planos no son los adecuados. En estos momentos se está informando la documentación y, cuando esta se haya completado ya se facilitara.

El Sr. Sáez indica que, a finales de la legislatura pasada ya se trajo documentación por la UPV y fue el grupo de la oposición de entonces quien criticó que faltaba la memoria informativa, justificativa y planos. De todo ello se deduce que estamos en la misma situación que hace cuatro años y, por tanto, no tenemos modelo territorial.

El Sr. Alcalde señala que para asegurar eso habría que comparar la documentación de hace cuatro años con la presentada ahora. Lo cierto es que la de ahora está incompleta y debe completarse.

El Sr. Sáez dice que quien puede comparar la documentación es el Sr. Alcalde porque vio la de antes y ha visto la de ahora. El Partido popular no puede hacer valoración alguna porque únicamente ha podido ver el documento consultivo. Critica además que el equipo de gobierno ha mantenido más reuniones con los particulares que con la oposición. Asimismo añade que su grupo solo ha tenido dos reuniones a solicitud de ellos mismos con Cota Ambiental y cuando el Equipo Redactor del Plan es más grande porque interviene la UPV y la Asesoría jurídica contratada al efecto.

Señala que no se están cumpliendo los plazos y no se mantienen reuniones con la oposición, por lo que, aunque la intención de su Grupo es la de consensuar el documento, no ve la misma intención en el Equipo



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

de Gobierno. Insiste en que la respuesta dada por el Sr. Alcalde a su pregunta pone de manifiesto que el Plan General está en la misma fase que hace cuatro años.

El Sr. Alcalde dice que se ha avanzado porque ya hay un acuerdo plenario al respecto y se ha realizado todo el proceso de participación pública. Repite que cuando la documentación esté completa ya se le trasladará a la oposición.

El Sr. Sáez en este acto solicita al Sr. Alcalde una reunión entre su Grupo y el Director del Plan para que explique en qué situación se encuentra.

3.- ¿Se ha abonado ya la totalidad de la deuda contraída con las diferentes librerías y papelerías de la localidad que participaron en la campaña de los vales para los libros de texto?, si es así ¿cuándo se ha realizado el pago?

La Sra. Boyer contesta que quedan pendientes 38.000 euros.

El Sr. Sáez señala que alguna papelería ha tenido que pedir un préstamo para hacer frente a la situación por lo que están perdiendo beneficios. Debería procurarse pagar los 38.000 euros lo antes posible para que puedan deshacerse de los préstamos.

Indica la Sra. Boyer que por parte del Concejal de Hacienda hará cuanto esté en su mano para solucionar el pago.

4.- ¿Ha cobrado ya la Federación de Comparsas Sta. M^a Magdalena la totalidad del convenio firmado por este Ayuntamiento correspondiente al años 2010? ¿cuál va a ser la aportación municipal para la celebración de la próxima asamblea nacional de la UNDEF que se celebrará en Novelda durante el próximo mes de febrero?

La Sra. Boyer dice que no ha podido pagarse en su totalidad y que se ha cobrado alrededor de una cuarta parte.

En cuanto a la UNDEF dice que necesitará la colaboración de muchas concejalías pero, entre todas, se intentará que el acto salga lo mejor posible.

El Sr. Sáez hace referencia a la importancia de la UNDEF pero piensa que los encargados de la organización del acto no tendrán confianza porque ya se le debe dinero a la Asociación de Comparsas y, en estos momentos, el Ayuntamiento no puede ni aproximar la cifra que dará como aportación. Tan solo se ha mencionado por la Sra. Boyer la voluntad de las concejalías pero no se habla de cifras concretas.

La Sra. Boyer pasa a enumerar las actividades que piensan organizar las distintas concejalías, tales como visitas al pueblo organizadas por Turismo, castillos de fuegos artificiales por la Concejalía de fiestas, Bandas de Música por parte de Cultura, todo el tema de seguridad por la Concejalía de Policía, etc.

Termina diciendo que tanto ella como el Sr. Alcalde dieron su palabra de apoyo y espera que esa palabra sirva para algo.



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

5.- Se lo hemos preguntado durante los dos últimos meses y nunca nos han concretado los mismos. ¿Nos pueden decir ya cuales son los proyectos de este Ayuntamiento para del plan Alicante Desarrollo Territorial?.

El Sr. Cantó enumera cuatro proyectos presentados tales como el “Centro de Formación Municipal”, escuela del Mármol con formación ocupacional, la “mejora de sostenibilidad y energética de la Casa de Cultura”, que espera que sirva de base a otros edificios. También el “Centro de Desarrollo local”, con rehabilitación de un edificio céntrico, y la Rehabilitación de los Antiguos Almacenes que han sido alquilados al ADIF, para exposiciones museográficas y objetivos culturales.

El Sr. Sáez aclara que estos proyectos no vienen financiados al 100% por lo que el Ayuntamiento tiene que pensar en hacer aportaciones.

El Sr. Cantó se extraña de que el Sr. Sáez primero se preocupe de que se hagan proyectos y ahora se preocupe por la financiación. Añade que los proyectos tienen un buen estudio económico y se gestionarán bien ya que hablamos de condiciones razonables.

El Sr. Sáez dice que a él le preocupa que se desarrollen proyectos y, además, que haya previsión económica para poder finalizarlos y no se queden parados a mitad de camino.

El Sr. Cantó dice que son proyectos importantes de formación y desarrollo para empresarios y desempleados que no pueden trabajar por falta de formación. Además con ellos se pretende mejorar la sostenibilidad, reducir costes energéticos y dar un empuje al turismo de la ciudad.

El Sr. Sáez señala que su preocupación por la creación de “viveros” de empresas y centros de formación para desempleados, ya se puso de manifiesto en mociones del 2009 que fueron rechazadas por el Equipo de Gobierno. Añade que le gustaría tener una copia del Estudio económico para hacer frente a estos proyectos.

El Sr. Cantó dice que las iniciativas del PP se han realizado cuando están como oposición y no cuando estaban como equipo de gobierno. Añade que lo único que había hasta ahora era “L’Illa” y la ha realizado el actual equipo de gobierno.

El Sr. Sáez dice que durante el gobierno del PP se realizaron otros muchos proyectos como centros educativos, Palacio de Justicia y Centro de Salud y lo normal es que, una vez realizado eso, ahora se pongan en marcha otras cosas. Añade que la Illa se ha hecho con fondos de Zapatero y “de aquella manera”. También el Centro de SERVEF se puso en marcha con el PP porque anteriormente estaban en un almacén. Señala que no cree que el Pleno sea el lugar más idóneo para empezar la campaña electoral. En cualquier caso, si se desarrolla el tema de la formación es porque otras necesidades ya se han cubierto durante el gobierno del PP.

El Sr. Cantó señala que él no está haciendo campaña electoral y, en cuanto al rechazo de las mociones planteadas por el PP, se hizo porque pretendían cosas irrealizables. Se va a desarrollar en estas cuestio-



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

nes lo que se pueda. Por último, en cuanto a la alusión del Proyecto de l' Illa, se ha hecho inversión en la segunda planta en base a necesidades nuevas que deben ser atendidas.

6.- ¿Cuándo va a abrirse de nuevo al público el Complejo Deportivo Salud y Agua?

El Sr. Martínez Sánchez contesta que en este momento no hay ninguna fecha prevista. Se está en fase de información a empresas interesadas. Dice asimismo que esta situación no perjudica al Ayuntamiento, sólo afecta a los ciudadanos que no pueden disfrutar del servicio. Se han interesado algunas empresas pero no se pronuncian en un sentido viable.

El Sr. Sáez explica que el Concejal de Deportes ya dijo en diciembre que estábamos en la "recta final" y él recomendó que se marcaran unos plazos para la negociación. Ahora quiere volver a insistir en que se marquen plazos porque la solución al problema no puede demorarse "sine die" y ofrece su colaboración.

El Sr. Martínez Sánchez indica que el problema es de financiación y no de fechas. A tratarse de un tema económico además de índole privada no es fácil fijar fechas. Recuerda al Sr. Sáez que él mismo indicó en un pleno que de la hipoteca se hace cargo el banco.

El Sr. Sáez pone de manifiesto que la hipoteca que se constituyó en su día es legal, hasta el punto que el equipo de gobierno actual adoptó un acuerdo para su ampliación. De todas maneras, con lo de que se hace cargo el banco hay que llevar cuidado. Señala que el Ayuntamiento puede tratar de negociar las condiciones para que se haga cargo una nueva empresa, e incluso tiene conocimiento que la propia Caixa Galicia ha buscado una. No obstante no hay que demorar la solución por el peligro de deterioro de las instalaciones.

El Sr. Martínez Sánchez dice que la empresa que ha buscado Caixa Galicia ha manifestado que no tiene infraestructura para gestionar en esta zona y se ofrecen únicamente a asesoras en al gestión. Dada la situación que se está viviendo no es fácil encontrar alguien que se haga cargo del Complejo.

7.- ¿Cuándo va a comenzarse la construcción del pabellón cubierto que hace ya meses que adjudicado dentro del Plan Confianza?

El Sr. Martínez Sánchez señala que está a falta de firmar el acta de replanteo. Hay algunos problemas en cuanto a los materiales a emplear y su precio, así como discrepancias entre la Dirección Facultativa y la empresa contratista pero las conversaciones van por buen camino y probablemente esta semana ya quedarán zanjadas algunas cuestiones.

El Sr. Sáez dice que en diciembre ya se mencionó la existencia de problemas Técnicos y que las obras estaban a punto de empezar y por otro lado en algún medio de comunicación se ha hablado de problemas económicos. Señala que él ya aventuró la existencia de problemas económicos porque en Septiembre y Octubre dijo que faltaban 600.000 euros, en cambio, el concejal de Deportes negaba la existencia de tales problemas.

Asegura que ahora, menos después y con la obra sin empezar todavía, se ve clara la existencia de los problemas económicos. La empresa que se ha negado a empezar la obra es la misma que ha dejado de



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

hacer el mantenimiento de los jardines y todo ello por cuestiones económicas. Señala que el equipo de gobierno no toma una decisión al respecto cuando debería resolver el contrato e incautar el aval de 90.000 euros que la empresa tiene depositado para evitar perjuicios.

El Sr. Martínez Sánchez dice que el Sr. Sáez mezcla las cosas porque el PIP no se financia con dinero del Ayuntamiento sino con dinero de la Consellería y lo que ocurre es que las empresas no ven viabilidad en el cobro. Del PIP el Ayuntamiento tiene 16 proyectos y solo ha finalizado uno. Además, no hay ningún documento en el Ayuntamiento en que la empresa diga que renuncia a la adjudicación del contrato. Si así fuera, se tomarían decisiones y la empresas perdería el aval.

Lo cierto es que existen problemas pero si quiere retirarse el contratista lo hará por escrito. Es cierto que se ha hablado con empresas del tema pero eso no significa nada, porque no se las ha buscado sino que vienen ellas a ofrecerse. Hasta el momento del PIP, solo se ha terminado el Centro Cívico y el asfaltado de varias calles. En la provincia de Alicante solo se ha ejecutado un 20% del PIP y por eso va a prorrogarse cuando tendrían que haber estado ejecutadas todas las obras en febrero de 2011. Los proyectos de Novelda más adelantadas son los que ha ejecutado el Ayuntamiento que representan unos 200.000 euros de los 5.700.000 euros que nos correspondían al Municipio.

El Sr. Sáez indica que mañana se ponen en marcha tres obras más del Plan Confianza. El hecho de que tengan que aprobarse prórrogas no significa nada porque también se han prorrogado las del Plan E de este último año. Manifiesta el Sr. Sáez que él no tiene ningún problema con las prórrogas de las obras. Su problema es que la empresa que se presentó voluntariamente no ha iniciado las obras y, por supuesto, ni ha presentado ni va a presentar un escrito de renuncia a la obra porque eso le supone perder las 90.000 euros de la garantía. Es el gobierno municipal quien debe tomar una decisión al respecto y sacar una nueva licitación.

Señala que el problema no es el Plan E, ya que la misma empresa está ejecutando el Velódromo y no se retira. La cuestión radica en que en el Pabellón no le salen las cuentas porque la obra excede de su presupuesto. Por supuesto, la culpa es del contratista porque si las cuentas no salían no tendría que haber licitado. Añade que el Sr. Martínez Sánchez ha acudido a la empresa que quedó en segundo lugar y ésta a su vez ha pedido que se modifique el proyecto motivo por el cual, se les ha dicho que hablen con los arquitectos redactores del proyecto.

Asegura el Sr. Sáez que dice la verdad porque así se lo han manifestado la empresa adjudicataria y la empresa que quedó en segundo lugar. Achaca al Equipo de Gobierno falta de decisión porque, a estas alturas, tendrían que haberse empezado ya la obra o haberse rescindido el contrato.

El Sr. Martínez Sánchez contesta que el Sr. Sáez no puede demostrar documentalmente todo lo que dice. Además tampoco se sabe si la empresa contratista de la obra está cobrando la obra del velódromo. Señala que el Sr. Sáez tiene su visión particular sobre el tema y él hace la suya propia y piensa que a lo mejor, la empresa adjudicataria no se fía de que vaya a cobrar la obra.

También es cierto que se han prorrogado las obras del Plan E, pero las del Plan Confianza ni siquiera han empezado. Dice que el Sr. Sáez no puede demostrar documentalmente lo que dice y además asegura que él mismo no ha ido a buscar a ninguna empresa aunque sí ha hablado con ellos.



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

El Sr. Sáez señala que pensaba que el Sr. Martínez Sánchez solo había hablado con una empresa pero, de su intervención, se deduce que ha hablado con más de una.

Añade que él quiere que se hagan todas las obras y que, ojala, mañana empezara el Pabellón pero lo cierto es que hace cinco meses que se adjudicó y todavía no ha empezado y, además, no se toma ninguna decisión al respecto.

El Sr. Martínez Sánchez aclara que cuando dice que ha hablado con empresas se refiere a la adjudicataria actual y a otra. Por tanto solo ha hablado con una. Añade que el único que habla de problemas económicos por el precio del acero es el Sr. Sáez, ya que él mismo solo ha mencionado la existencia de problemas económicos. Asimismo él no puede hablar para adjudicar nada a otra empresa porque no tiene competencia ya que eso le correspondería al órgano de contratación.

El Sr. Sáez replica que él solo ha dicho que debería sacarse una nueva licitación y que el Sr. Martínez Sánchez ha hablado con la segunda empresa para preguntar si estaría interesada en continuar la obra y el mismo Sr. Martínez acaba de confirmar que es todo cierto. En ningún momento se ha dicho que hablar con la segunda empresa fuera ilegal.

El Sr. Martínez Sánchez acusa al Sr. Sáez de crear dudas sobre su persona a la hora de adjudicar las obras a las empresas ante lo cual el Sr. Sáez se muestra sorprendido porque no entiende la reacción del Sr. Martínez.

El Sr. Alcalde da paso a la siguiente pregunta.

8.- ¿Qué importe se debe en horas extra o gratificaciones correspondientes al año 2010?, ¿cuándo se van a abonar las mismas?

El Sr. Cantó contesta que entre las horas extras de los policías, funcionarios y laborales que dan pendientes alrededor de 120.000 euros y dice que se irán pagando según la disponibilidad de Tesorería, ya que todos los meses de paga algo.

9.- ¿Va a adoptar algún tipo de iniciativa este Ayuntamiento para paliar el problema generado a varias personas de Novelda que han visto como perdían su puesto de trabajo por culpa de la mala gestión de ese Equipo de Gobierno?

El Sr. Cantó dice que no entiende la pregunta porque en el Ayuntamiento no se ha despedido a ningún empleado.

El Sr. Sáez aclara que formula la pregunta pensando en aquellas personas que han perdido su puesto de trabajo debido a una mala gestión municipal.

El Sr. Cantó dice que, entonces, la pregunta no la puede contestar él, sino que corresponde a otro Concejel.



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

Interviene el Sr. Martínez García para decir que, si se refiere a la reducción en el contrato de la recogida de residuos, esto no es consecuencia de una mala gestión sino de un plan de Saneamiento que se aprueba en Junio de 2009 y que hace referencia a los ejercicios de 2008 y 2007 que fue responsabilidad de dos equipos de gobierno, por lo que la mala gestión es responsabilidad del Equipo de Gobierno solo al 50%.

En cuanto a las iniciativas adoptadas por el Equipo de Gobierno se han mantenido muchas reuniones con la empresa y los afectados que se han visto intensificados en las Fiestas Navideñas para explicarles que se está intentando obligar a la empresa a adquirir un compromiso con los trabajadores que se han ido al paro.

El Sr. Sáez considera que no comparte la responsabilidad con el Equipo de Gobierno porque en la legislatura anterior se aprobó un Plan de Saneamiento en el 2004 hasta el 2007 y el Sr. Interventor, en su día, informó que se habían cumplido los objetivos del mismo. Dice que el Sr. Martínez García se refiere al Plan del 2009 donde el Grupo Popular se abstuvo precisamente por este tipo de medidas. Además no solo han resultado afectadas las personas de la empresa de recogida de residuos sino también se ha visto afectada una ONG que ha tenido que reducir personal como consecuencia de la gestión municipal.

En relación con las negociaciones que está realizando el Equipo de Gobierno con la empresa Urbaser para solventar el problema de los desempleados el Sr. Sáez piensa que no tienen validez ya que éstas ya no dependen de la empresa y no se puede obligar a la misma a que los vuelva a contratar. En total hay doce personas, entre un sitio y otro, que el día 31 de diciembre se quedarán sin trabajo y todo ello por las medidas adoptadas por el gobierno municipal.

El Sr. Martínez García dice que la empresa no tiene obligación de contratarlos pero, a través de un documento elaborado al efecto se pretende atarla en cierta medida. Por supuesto que el documento no obliga a contratar cuando haya abuso de buena fe, pero esta cláusula está prevista para el caso de encadenamiento de bajas.

En relación con la referencia que el Sr. Sáez ha hecho a la Cruz Roja, dice el Sr. Martínez García que es una cuestión que a él no le compete.

10.- ¿Han decidido ya que uso de van a dar a los terrenos, edificaciones existentes, etc. De lo que antes era un campo de ensayo y experimentación agrícola de la uva de mesa?

El Sr. Martínez Crespo dice que, en el Pleno del 4 de Febrero pasado se dijo que se estaba a la espera de una contestación del SERVEF y, para desencanto del equipo de gobierno, había que hacer una adecuación tan grande y de tanto importe que no se podía asumir.

La idea era en principio hacer un centro de formación pero al final esa formación ha tenido que prestarse en el Centro Cívico y en el Alted Palomares.

Pregunta el Sr. Sáez si siguen sin darles ningún uso.

El Sr. Martínez Crespo dice que en principio se están utilizando como almacén de útiles de medio ambiente. Se pensaba también utilizar para algo similar a los huertos de ocio porque podían salir treinta y dos



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

porciones de mil metros con un cultivo destinado a la horticultura más que a la vid cuyo cultivo es más lento.

11.- Durante los pasados meses de noviembre y diciembre ¿han funcionado correctamente todas las calefacciones de los centros educativos públicos de nuestra localidad?

La Sra. Boyer contesta que el año pasado se puso el gas natural en el Colegio Carmen Valero y el Alfonso X el Sabio. Antes del verano se gestionó el alta del gas pero cuando llegó el frío todavía no se había dado el alta y se tuvo que poner gasoil. Cuando ya se terminó de tramitar el alta del gas, había que esperar a que los tubos estuviesen limpios del gasoil para poder meter el gas y ello provocó que no hubiera calefacción algún día, con la mala suerte de que coincidió con los días de más frío.

12.- Sr. Alcalde, ¿nos puedes explicar los compromisos a los que llegaron con la Asociación de Estudiantes Universitarios en una reunión celebrada hace poco y a la que asistieron varios miembros de ese Equipo Gobierno?

El Sr. Martínez García dice que en la reunión se trató la imposibilidad de cumplir los plazos para el pago. La directiva reclamó al equipo de gobierno que mantuviera una reunión con la Asamblea de Asociados para explicarles la situación y así se hizo. El compromiso al que se llegó fue que a lo largo del 2011 pagaríamos la subvención del 2010.

El Sr. Sáez dice que tiene la sensación de que el equipo de gobierno ha tirado la toalla cuando dice que a lo largo del 2011 gestionará el pago del 2010. Añade que en la reunión también se dijo que la culpa era del PP. Lo que a él le preocupa no es ni tan siquiera que no se haya puesto fecha, lo alarmante es que simplemente se vaya a intentar pagar.

El Sr. Martínez García dice que ellos no echaron la culpa al PP, asumimos la situación económica y explicamos lo que pasaba. No se puso fecha para el pago pero se asumió un compromiso de intentar pagar todo lo que se pueda en el 2011. A día de hoy no se puede dar una fecha concreta.

13.- Sr. Alcalde, ¿es cierto el contenido de la noticia aparecida en el diario INFORMACIÓN el día 26 de diciembre de 2010 referida al órgano de mármol?

El Sr. Cremades dice que le sorprende la forma en que está redactada la pregunta por incompetencia profesional. En cuanto al tema económico, las valoraciones realizadas las ha hecho el autor pero se aproximan bastante a la realidad ya que dice que cuesta 1.200.000 euros y se ha pagado una cuarta parte del mismo.

Efectivamente el valor del órgano cuando esté acabado será de alrededor de 1.100.000 euros y se ha pagado alrededor de 400.000.

Si añadimos el Plan E y el PIP, que cubren 150.000 euros cada uno estaríamos ya en una cifra de 700.000 euros por lo que solo faltaría por pagar 400.000 euros.



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

El Sr. Sáez dice que se asustó porque pensó que quedaban 800.000 euros por financiar y ya se estaba colocando.

14.- ¿Para cuándo podremos disponer del presupuesto municipal para el presente ejercicio?.

El Sr. Cremades contesta que ya está casi cerrado. Espera terminarlo esta semana y dar ya una copia del borrador.

15.- Sr. Alcalde, ¿Cuándo va a autorizar el acceso a la entrega de copias de toda la documentación que se le ha solicitado debidamente desde hace ya mucho tiempo, en ocasiones, cerca de dos años?

Se retira.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las veintidós horas y cuarenta minutos, de todo lo cual, se extiende la presente acta que queda autorizada con la firma del Sr. Alcalde y la Secretaria Acctal. que certifica.

El Alcalde.

La Secretaria Acctal.

D. Mariano Beltrá Alted.

D^a. M^a José Sabater Arcil.